



Criterios de Obligatorio Cumplimiento

1. DERECHOS FUNDAMENTALES

Registro de las políticas documentadas y firmadas sobre el respeto a los Derechos Humanos, abolición del trabajo forzado, derecho a la libre asociación, prohibición del trabajo infantil y de la discriminación por origen étnico, religión, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, opción política, embarazo, o condición social, según lo estipulado en los Convenios de la OIT radicados en Colombia, así como el cumplimiento con la responsabilidad social de los trabajadores de la finca.

2. JOVENES E INFANCIA

Se permite a los trabajadores jóvenes, que cuenten con 14 años, edad mínima legal para trabajar en agricultura, pero menor de 18 años, a llevar a cabo trabajo liviano a tiempo parcial fuera del horario escolar, siempre y cuando ellos no estén realizando trabajos peligrosos y no ponga en peligro su salud, seguridad o moral y que no interfiera con sus deberes escolares o como parte de un programa educacional, en conformidad con el Convenio 010, 138, 182 y 190 de la OIT y siempre que esté permitido por la ley colombiana.

3. NO DEFORESTACIÓN

Firma la declaratoria de compromiso de no deforestación.
Se observan las áreas de la finca para corroborar que no realiza deforestación, ni conversión de bosque natural a agricultura u otro uso de la tierra no forestal y tampoco conversión a plantación de árboles después de enero del año 2008.

4. PROTECCION A AREAS PROTEGIDAS

Firma la declaratoria de compromiso de conservación de las áreas que benefician de una protección legal (como lo define el decreto único 1076/2015) y las áreas de Alto Valor de Conservación que hayan sido identificadas en la finca.

5. USO Y MANEJO ADECUADO DE PLAGUICIDAS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

Registro de la política de uso y manejo de residuos peligrosos basada en la normativa colombiana y el convenio 170 de la OIT y la prohibición del uso de productos listados en la lista de Pesticidas prohibidos de GCP. Además, los productos químicos perteneciendo a la lista de pesticidas de retiro progresivo de GCP están sometidos a un retiro progresivo de su uso, conforme a lo explicado en anexo de CRECER 2.0.

6. PROHIBICIÓN DE USO DE OGM

Teniendo en cuenta el marco del Decreto 4525 de 2005 con el cual se crean las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Bioseguridad en Colombia (el Decreto se aplica al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de los OGM que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente y la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, la productividad y la producción agropecuaria).

7. BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

La finca deberá contar con el compromiso de implementar las Buenas Prácticas Agrícolas establecidas para el cultivo de café en sus labores diarias. Esta es una labor de mejora continua donde se han de evidenciar los avances progresivos en la implementación de las prácticas recomendadas.